



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB Pritzker
Governor

Deborah A Hagan
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

6 de abril de 2020

GUÍA PARA LOS PHYSICIAN ASSISTANTS CON LICENCIA DE ILLINOIS EN RELACIÓN CON LA COVID-19

El 9 de marzo de 2020, el gobernador JB Pritzker declaró todos los condados del estado de Illinois zona de desastre, en respuesta al brote del COVID-19. Nuevamente, el 1 de abril de 2020, declaró todos los condados zona de desastre, en respuesta a la propagación exponencial del COVID-19. De conformidad con la Sección 7(b) de la Ley sobre el Ejercicio Profesional de Asistentes Médicos ("la Ley"), los asistentes médicos con licencia en Illinois o en otra jurisdicción de Estados Unidos, que respondan a la necesidad de atención médica durante una emergencia o un desastre declarado, pueden proporcionar esa atención médica con o sin colaboración. Título 225 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS) 95/7(b). En tal sentido, la División de Regulación Profesional del Departamento ("la División") pasa a emitir la siguiente guía.

Los asistentes médicos con licencia y que hayan celebrado un convenio de colaboración deberán seguir prestando atención de conformidad con ese convenio.

Los asistentes médicos con licencia y que no hayan celebrado ningún convenio de colaboración deberán prestar la atención médica que esté dentro de su formación, educación y experiencia y acatar las limitaciones que les imponga el centro en el que presten sus servicios.

Los asistentes médicos con licencia y que procedan de otra jurisdicción deberán proporcionar a la División su nombre, información de contacto, estado de la autorización, número de licencia, fecha de llegada y fecha de salida en un formulario suministrado por la División. No es necesario que tengan un convenio de colaboración. Deberán proporcionar una atención que se ajuste a su educación, formación y experiencia y acatar las limitaciones que les imponga el establecimiento en el que presten sus servicios.

La División recuerda a los asistentes médicos que la autoridad para emitir recetas deberá seguir delegando un médico con licencia y que deberá presentarse una notificación de delegación ante la División, de conformidad con la Ley, 225 ILCS 95/7.5(b).

Por último, la División recuerda a los asistentes médicos que prestan servicios médicos en un hospital, en las filiales de un hospital o en un centro de tratamiento quirúrgico ambulatorio que no están obligados a tener ningún convenio de colaboración. Los asistentes médicos deberán tener privilegios clínicos en esas instalaciones, las cuales determinarán su ámbito de aplicación.